

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL J.V. NORTE GRANDE, ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA, LTDA.

En Alto Hospicio, a 13 de Octubre de 2014, comparecen MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, representada por su Alcalde, don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA, RUT 77.305.400-2, representada por don PEDRO FÉLIX MELLA GODOY., ambos domiciliados en Calle Manuel Castro Ramos Nº 2236, Iquique, en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública Nº 048/2014, denominada "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL J.V. NORTE GRANDE, ALTO HOSPICIO", ID 3447-198-LP14, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en virtud de Informe Técnico de la referida Propuesta, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio Nº 2.204/14 de 10 de Octubre de 2014, publicado a través del Portal Electrónico de Mercadopúblico, que adjudicó la referida licitación de Ejecución de la Obra "Construcción Sede Social J.V. Norte Grande, Alto Hospicio", lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones Municipales y Memorándum N° 1.110/14 de fecha 08 de Octubre de 2014 de la Secretaría Comunal de Planificación. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA., por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada "Construcción Sede Social J.V. Norte Grande, Alto Hospicio". A su vez, la Empresa declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en



conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma única y total de \$80.019.587.-(ochenta millones diecinueve mil quinientos ochenta y siete pesos), impuesto IVA incluido, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la Empresa en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El pago se efectuará mediante estados de pago según avances, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica del Estado de pago respectivo, previa disponibilidad de fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito con el Gobierno Regional de Tarapacá, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las presentes bases. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

A fin de velar por el cumplimiento de la ejecución de la obra y el fiel cumplimiento por parte de la **Empresa** esta presentará en la Dirección de Obras Municipales, una garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual o superior a 120 días corridos contados desde el plazo de entrega de las obras y recepcionados por la Unidad Técnica de éste Municipio, por la suma equivalente al 5% del valor neto contratado, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6.

SEXTO:

El plazo de ejecución y entrega de la obra es de 90 (noventa) días corridos, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.



SEPTIMO:

El plazo de ejecución de la obra adjudicada, será de 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, y el plazo de entrega del expediente de obras será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, (adicionales al plazo de entrega de las obras). Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa por concepto de atraso de 0,5% diario, aplicada sobre el 50% del monto total contratado. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato constituidas.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** entrega Boleta Bancaria de Garantía Nº 0191681, del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), por la suma de \$4.000.979.- (cuatro millones novecientos setenta y nueve pesos), por Fiel Cumplimiento de contrato por la ejecución de la obra convenida, nominativo a la Municipalidad, pagadera a la vista, y con vencimiento el 11 de Mayo de 2015.

NOVENO:

La Empresa no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la Municipalidad. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la Empresa deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la Municipalidad, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

DÉCIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a la Inspección Técnica de Obra de don Alfredo Rojas Rojas, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

DÉCIMOPRIMERO:

Una vez terminada la ejecución de la obra, la Empresa deberá solicitar por escrito a la Municipalidad que la reciba provisoriamente, procediendo esta última, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo. Para ello, la Empresa deberá adjuntar la documentación pertinente. Al momento de la recepción provisoria, la Empresa deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÉCIMOSEGUNDO:

Una vez terminada la ejecución de la obra, y transcurridos 120 días después de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones. En caso de no existir observaciones a las obras complementarias, y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los



trabajos y la Empresa podrá cobrar el saldo de los dineros que la Municipalidad le adeude. En caso que la Municipalidad tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la Empresa deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la Municipalidad queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DÉCIMOTERCERO:

Si en la ejecución de la obra convenida, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la ejecución de la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOCUARTO:

En virtud de lo establecido en el Código del Trabajo en su Título VII Párrafo I, Artículo 183-C; La Empresa encargada de la obra tendrá la obligación de informar a la Municipalidad de todas aquellas obligaciones que le asisten como tal, así como, a dar información respecto del monto y estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este corresponda respecto de sus trabajadores. En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, respecto de dicha obligación, la Municipalidad tendrá derecho a retención de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa sobre el monto de que es responsable en conformidad a este contrato y disposición legal.

DÉCIMOQUINTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la Municipalidad con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de



la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOSEPTIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOCTAVO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMONOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la Empresa no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGÉSIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMOPRIMERO:

La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don PEDRO FELIX MELLA GODOY, para actuar en representación de la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA CÍA. LTDA., consta de escritura pública de modificación, inscrita el 27 de Febrero de 2003, a fojas 179 vta., número 147, y anotada al margen de la inscripción de fojas 357 vta., número 337 del año 1999, ambas en el Registro de Comercio de Iquique. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.



VIGESIMOSEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en Cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

PEDRO FÉLIX MELLA GODOY REPRESENTANTE LEGAL. SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.



Servicios Integrales Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía Ltda.

Manuel Castro Ramos Nº 2236 – Iquique Telefono Nº 313551 –celular 98205239. E.Mail : Pedromella@vtr.

Iquique, Octubre 14 2014.-



Sres. Dirección Jurídica Municipalidad de Alto Hospicio Presente.

De mi consideración:

Adjunto Boleta de Garantía N° 191681 por \$ 4.000.979 del Banco BCI. para garantizar " El Fiel Cumplimiento al Contrato" de la obra " Construcción Sede Social J.V. Norte Grande, Alto Hospicio" con vencimiento al de Mayo 2015. La que fue adjudicada por mi Empresa.

Saluda atentamente.

Pedro Mella Godoy Representante Legal

Soc. Comercial Pedro Mella y Cia. Ltda.

cc/ DOM.

Hidrolavados industriales – Aseo Industrial – Inundaciones por agua potable y/o servida – Fumigaciones – Sanitizaciones – Desratización – Obras menores – Pinturas en General – Red de alcantarillado – Reparaciones

\$ ***********4.000.979*******

Nº 0191681

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Oficina IQUIQUE N° Operacion D01044029969

Fecha 13 de Octubre de 2014

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Rut: 69265100-6

La cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ****

Moneda legal pagadera a la Vista ,sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Ofigina.

Por: SOC COMERCIAL PEDRO MELLA Y CIA LTDA. Rut: 77305400-2 Para: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIENTO DEL CONTRATO DE LA OBRA CONSTRUCCION SEDE SOCIAL JUNTA VECINAL NORT GRANDE, ALTO HOSPICIO".

Plazo de validez hasta el 11-05-2015 PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

NO ENDOSABLE

p.p. Banco de Crédito e Inversiones

400